



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA “CONTRATO
BATERIA 64 NICHOS AVENIDA
CENTRAL CEMENTERIO
MUNICIPAL, VALLENAR,
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-
43-LE20”, ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
Y HABRA SERVICIOS TECNICOS
A LA MINERIA LTDA.**

VALLENAR,

05 OCT. 2020

DECRETO EXENTO: N° 2113 /

VISTOS:

1. Contrato Licitación ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, de fecha 30 de septiembre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y Habra Servicios Técnicos a la Minería Ltda.
2. Memo N° 157, de fecha 21 de septiembre de 2020, emanado del director de SECPLA, dirigido al director de Jurídico, solicitando la elaboración de contrato la licitación pública ID 2322-43-LE20.
3. Decreto Exento N° 1981, de fecha 16 de septiembre de 2020, que rectifica Decreto Exento N° 1893 de fecha 3 de septiembre de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.
4. Decreto Exento N° 1893 de fecha 3 de septiembre de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.
5. Informe Razonado, de fecha 2 de septiembre de 2020.
6. Bases Administrativas Especiales.
7. Términos de Referencia.
8. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 693, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Vallenar, de fecha 19 de agosto de 2020.
9. Decreto Exento N° 1824, de fecha 21 de agosto de 2020, mediante el cual se llama a propuesta pública, aprueba bases ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.
10. Ley 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios” contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y, sus modificaciones.
11. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir de construir una batería d 64 nichos, en la Avenida Central del Cementerio Municipal de Vallenar
2. Que, para estos efectos, la Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de licitación pública portal Mercado Público ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.

3. Que, el informe de evaluación, producto del estudio de las ofertas recibidas en la señalada licitación pública, y de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las bases, se recomendó la adjudicación a HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA., RUT N° 76.369.676-6.

DECRETO:

Apruébese la suscripción del siguiente contrato adjudicación licitación pública ID 2322-43-LE20 “Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, entre la I. Municipalidad de Vallenar y Habra Servicios Técnicos a la Minería Ltda., cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 1893, de fecha 3 de septiembre de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-43-LE20 “Contrato Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, y Decreto Exento N° 1981, de fecha 16 de septiembre de 2020, que rectifica decreto exento N° 1893, de fecha 3 de septiembre de 2020, que aprueba adjudicación ID 2322-43-LE20 “Batería de 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA., el “Contrato Batería 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es \$ 33.885.523.- (treinta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos) IVA incluido.

El valor de la obra se pagará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas y se pagarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10 % el mandante hará una retención que se calculará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° sobre Estados de Pagos, de las Bases Administrativas Especiales.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este período no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los documentos señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Especiales.

CUARTO: Vigencia.

El plazo máximo para la ejecución de la Obra será 120 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de la Obra, por más de 5 días hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales. Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista, confeccionando la liquidación del contrato.

En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

SEXTO: Multas.

Estas multas no serán aplicadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que se detallan artículo 22° de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.009.000 "Const. Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Municipal" Área de Gestión 1-31-4 del Presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: La personería de don **DANILO SERGIO HAVLICZEK ARANCIBIA**, para representar a **HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA**, consta en escritura de modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de abril de 2018, suscrita ante el Notario Público, don Oscar Fernández Mora, de la Segunda Notaría de La Serena.

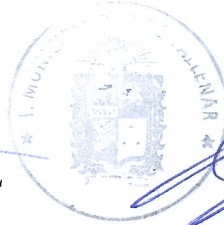
DÉCIMO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Control Interno.
- SECPLA.
- DAF.
- Dirección Jurídico.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Of. de Partes.

CTR/NFR/JDM/acr

**“CONTRATO BATERÍA 64 NICHOS AVENIDA CENTRAL CEMENTERIO MUNICIPAL,
VALLENAR, LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-43-LE20”**

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA.

En Vallenar, a 30 de septiembre de 2020, comparecen, por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] cuya personería consta en Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N° 25, ciudad y comuna de Vallenar, en adelante “la Municipalidad”, y por la otra parte, **HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario [REDACTED] presentada legalmente por don **DANILO SERGIO HAVLICZEK ARANCIBIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED] ambos mayores de edad, y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar mediante Decreto Exento N° 1893, de fecha 3 de septiembre de 2020, aprobó Adjudicación de Licitación ID 2322-43-LE20 “Contrato Bateria 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, y Decreto Exento N° 1981, de fecha 16 de septiembre de 2020, que rectifica decreto exento N° 1893, de fecha 3 de septiembre de 2020, que aprueba adjudicación ID 2322-43-LE20 “Bateria de 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Vallenar, contrata con **HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA.**, el “Contrato Bateria 64 Nichos Avenida Central Cementerio Municipal, Vallenar”, ello de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

TERCERO: El valor por los servicios adjudicados corresponde a la oferta del adjudicado esto es \$ 33.885.523.- (treinta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos veintitrés pesos) IVA incluido.

El valor de la obra se pagará mediante Estado de Pago mensual, el monto de cada uno de ellos se obtendrá como resultado del avance físico de las obras construidas y recibidas conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a éstas y se pagarán dentro de treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro.

Previa a la autorización de cada estado de pago presentado por el contratista, el inspector técnico de la obra deberá comparar el porcentaje de avance físico acumulado programado, con el porcentaje de avance físico real de la obra. Si la obra se encontrara atrasada y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10 % el mandante hará una retención que se calculará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 25° sobre Estados de Pagos, de las Bases Administrativas Especiales.

Si la obra termina dentro del plazo de ejecución vigente, el Municipio le restituirá sin reajuste al contratista, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si la obra se encuentra atrasada y la diferencia entre los avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20% el Municipio podrá liquidar anticipadamente el contrato de ejecución de obras, por causa imputable al contratista.

La retención por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajustes de los valores en pesos de las retenciones efectuadas en los estados de pagos anteriores.

Si durante la ejecución de las actividades del contrato, se produjeron atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, antes de que transcurran 10 días corridos desde que se haya producido, pasando este periodo no se aceptará justificación alguna. La Municipalidad estudiará el informe presentado por la Inspección Técnica y las razones invocadas por el contratista para justificar el atraso y resolverá la aceptación o rechazo.

El contratista solicitará por escrito al mandante la cancelación del Estado de Pago cinco días antes de cumplido el mes desde la entrega de terreno o del último estado de pago.

El Contratista deberá presentar el Estado de Pago con todos sus antecedentes para visto bueno de la Inspección Técnica.

El Estado de Pago debe ser firmado por la Inspección Técnica y debe acompañar los documentos señalados en el artículo N° 25 de las Bases Administrativas Especiales.

CUARTO: Vigencia.

El plazo máximo para la ejecución de la Obra será 120 días corridos contados desde la entrega de terreno por parte de la DOM.

QUINTO: Término Anticipado del Contrato.

Los contratos administrativos regulados por el Reglamento de la Ley de Compras podrán modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Fuerza mayor o caso fortuito.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Estado de notoria insolvencia del contratista o por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la ley 20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas"
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones que el Contratista asuma en virtud del Contrato, por ejemplo, abandono de la Obra, por más de 5 días hábiles, siendo suficiente para ello el Informe de la Inspección Técnica de la Obra.
- f) Que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 19.886.
- g) Si el proveedor no cumple con las Especificaciones Técnicas, planos o antecedentes del Proyecto respecto de los Requerimientos de estos, hasta un 50%. Por ejemplo, por demoras injustificadas en la iniciación del contrato; por su interrupción o paralización total o parcial sin causa justificada; o si el Proveedor diera muestras de abandono total o parcial del servicio.
- h) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales. Cuando las causas que determine el término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una recepción definitiva de la obra y se pagará al contratista las cantidades de las obras correctamente ejecutadas de acuerdo, a contrato dando curso a un último estado de pago. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista, confeccionando la liquidación del contrato. En todos los casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del presupuesto adjudicado dándose valor "cero", a toda la obra que deba ser reconstruida.

SEXTO: Multas.

Estas multas no serán aplicadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Unidad Técnica.

En caso de incumplimiento o faltas por parte del Contratista se aplicarán las multas que se detallan artículo 22° de las Bases Administrativas Especiales.

SEPTIMO: Los gastos demandados por la contratación de este servicio serán imputados a la cuenta 215.31.02.004.009.000 "Const. Mantenimiento y Reparación de Infraestructura Municipal" Área de Gestión 1-31-4 del Presupuesto Municipal Vigente.

OCTAVO: La personería de don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, para representar a la I. Municipalidad de Vallenar consta en Decreto Exento N° 4148 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: La personería de don **DANILO SERGIO HAVLICZEK ARANCIBIA**, para representar a **HABRA SERVICIOS TECNICOS A LA MINERIA LTDA**, consta en escritura de modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 16 de abril de 2018, suscrita ante el Notario Público, don Oscar Fernández Mora, de la Segunda Notaría de La Serena.

DÉCIMO: Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se extiende y suscribe en 7 ejemplares, quedando una copia en poder del proveedor, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.



DANILO HAVLICZEK ARANCIBIA
REPRESENTANTE LEGAL
HABRA LTDA.

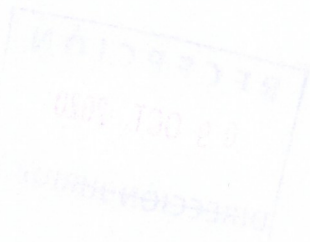


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA



NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL

CTR/NFR/JDM/ACR/acr



[Faint, illegible text and markings, possibly a signature or stamp]

RECEPCIÓN
09 OCT. 2020
DIRECCIÓN JURÍDICA